



FACULTAD DE CIENCIAS ORGANIZACIONALES Y DE LA
EMPRESA

Introgencia del Impuesto al Valor Agregado

Estudiante: Chaves, Lucila Magalí

Legajo: 26. 973

Director/es: Gómez Zeliz, Julieta Clara

Trabajo Final de Integración para acceder al título de Contador Público Nacional

2026

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN
PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRAS EN EL REPOSITORIO DIGITAL
INSTITUCIONAL DE LA UFLO UNIVERSIDAD

RIUFLO - *Repositorio Institucional de la Universidad de Flores* - fue creado para gestionar y mantener una plataforma digital de acceso libre y abierto para la difusión de la creación intelectual de la Universidad de Flores.

El autor cede a la Universidad de forma gratuita pero no exclusiva, los derechos de reproducción, de distribución y de comunicación pública de su obra, a través del **RIUFLO**. Por lo tanto, la Universidad adopta para los ítems allí depositados la Licencia Creative Commons atribución - no comercial 4-0 internacional que siempre requerirá que se cite la fuente y se reconozca la autoría. De solicitar otras limitaciones, el autor podrá detallarlas en forma expresa o a través de la elección de otro modelo de Licencia.

Autorizo la publicación de la obra en el RIUFLO (seleccionar una opción):

A partir del día de la fecha de aprobación del TFI [X]

A partir de otra fecha, especificar: ... / ... / ...

Lugar y fecha: Buenos Aires, 24 de enero 2026

Firma y aclaración del autor: Lucila Chaves



Índice

Introducción.....	5
Delimitación del objeto de estudio.....	5
Fundamentación.....	5
Objetivos.....	7
Objetivo general.....	7
Objetivos específicos.....	7
Supuestos básicos de investigación.....	8
Estado del Arte.....	9
Marco Teórico.....	16
Iatrogenia.....	16
Iatrogenia Fiscal.....	17
Tributos.....	18
Hecho Imponible.....	19
Aspecto Objetivo y su Aplicación en el IVA.....	20
Aspecto Espacial y su Aplicación en el IVA.....	20
Aspecto Temporal y su Aplicación en el IVA.....	21
Aspecto Subjetivo y su Aplicación en el IVA.....	21
Naturaleza, Principios y Finalidad del Impuesto.....	22
Características del IVA.....	23
Efectos Económicos de los Impuestos: Regresividad y Traslación.....	26
Desigualdad Económica.....	27
Ventajas y Desventajas del IVA.....	28
Exenciones.....	29
Alícuotas a Aplicar en el IVA.....	31
Cálculo del Impuesto.....	32
Saldos a Favor.....	35
Saldos Técnicos a Favor.....	36
Método.....	38
Resultados.....	40
Conclusiones.....	47
Aportes y Contribuciones de la Investigación.....	47
Limitaciones de la Investigación.....	47
Líneas de Investigación futuras.....	48
Anexos.....	49
Referencias bibliográficas.....	51

IATROGENIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Resumen

En la actualidad, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ocupa un lugar central dentro del sistema tributario argentino y ejerce un impacto directo sobre los consumidores, especialmente sobre aquellos con menores ingresos, debido a su carácter regresivo. En este contexto se desarrolló la presente investigación, cuyo propósito fue analizar la iatrogenia fiscal generada por la acumulación de saldos técnicos a favor, los cuales no son de libre disponibilidad y producen efectos económicos no previstos por el diseño del impuesto.

Para abordar esta problemática, se realizó una comprensión integral del funcionamiento del IVA y se llevó a cabo un estudio de carácter teórico basado en el análisis de cuarenta referencias provenientes de doctrina, normativa, jurisprudencia y trabajos técnicos. Este enfoque permitió identificar las principales causas que originan los saldos técnicos, así como evaluar sus efectos pecuniarios considerando indicadores como el ratio de liquidez, los costos de oportunidad y el impacto acumulativo derivado de su falta de utilización.

El análisis evidenció que la acumulación de saldos a favor constituye un problema estructural del IVA argentino y que sus consecuencias se agravan en contextos inflacionarios, donde la pérdida de valor real del crédito fiscal incrementa la presión tributaria efectiva. Asimismo, se destacó la necesidad de revisar los mecanismos de devolución y acreditación vigentes, y de avanzar hacia un diseño del impuesto más neutral y menos distorsivo.

Palabras Claves

Impuesto al Valor Agregado; saldos técnicos; iatrogenia fiscal.

Introducción

Delimitación del objeto de estudio

El objeto de estudio de este trabajo se centra en el análisis de los saldos a favor de no libre disponibilidad generados en el Impuesto al Valor Agregado por parte de los contribuyentes argentinos que se encuentren inscriptos en el Régimen General y que desarrollan sus actividades económicas en la Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El análisis se desarrolla en el marco temporal del año 2025.

Se investigan las limitaciones normativas y administrativas que dificultan la utilización de dichos saldos en la compensación de otros tributos nacionales, como el Impuesto a las Ganancias y el Impuesto sobre los Bienes Personales a partir de una revisión bibliográfica sobre el tema.

De tal forma, se excluye de la investigación a todos aquellos contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado, así como a quienes se encuentren registrados en jurisdicciones distintas a las mencionadas.

Fundamentación

El presente trabajo cobra relevancia por el papel central que ocupa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) dentro del sistema tributario argentino y por su impacto directo sobre los contribuyentes, especialmente aquellos con menores ingresos. A diferencia de los impuestos directos, el IVA es un impuesto regresivo, ya que se aplica por igual a todos los consumidores sin tener en cuenta su capacidad contributiva. Esto implica que las personas de menores recursos destinen un mayor porcentaje de sus ingresos al pago de este tributo, lo que agrava la desigualdad económica.

En Argentina, el IVA representa más del 30% de la recaudación tributaria nacional, siendo uno de los pilares del sistema impositivo (AFIP, 2024). Esta centralidad se explica por su amplia base imponible, su capacidad para gravar prácticamente todas las etapas del circuito económico y la facilidad administrativa que ofrece para su control y fiscalización.

Sin embargo, la importancia recaudatoria del IVA convive con una serie de tensiones estructurales que justifican la necesidad de un análisis profundo. En primer lugar, su naturaleza como impuesto indirecto y regresivo implica que la carga tributaria se distribuye de manera uniforme entre todos los consumidores, sin atender a su capacidad contributiva. Esto genera que los sectores de menores ingresos destinen una proporción significativamente mayor de sus recursos al pago del tributo, lo que profundiza desigualdades económicas preexistentes y limita su capacidad de consumo real. En este sentido, el IVA no solo actúa como un mecanismo de financiamiento estatal, sino también como un factor que incide en la distribución del ingreso y en la equidad del sistema tributario.

A esta problemática estructural se suma un elemento existente en contexto argentino: la inflación. En escenarios inflacionarios, los saldos a favor no compensables, frecuentes en determinados rubros, pierden poder adquisitivo mes a mes, generando un perjuicio económico directo para los contribuyentes. La imposibilidad de utilizar esos créditos fiscales de manera inmediata implica una inmovilización forzosa de recursos que afecta la liquidez, limita la capacidad operativa de las empresas y puede comprometer su sostenibilidad financiera. Así, un mecanismo que en teoría debería garantizar la neutralidad del impuesto termina convirtiéndose en una fuente de distorsión económica.

Además, la acumulación de saldos a favor expone una tensión entre los objetivos recaudatorios del Estado y la realidad económica de los contribuyentes. Mientras el Estado asegura ingresos constantes a través del IVA, los responsables inscriptos enfrentan

dificultades para recuperar o aplicar los créditos fiscales generados, lo que evidencia la necesidad de revisar los procedimientos administrativos y los criterios normativos que regulan su utilización. Esta situación afecta especialmente a pequeñas y medianas empresas, que dependen en mayor medida de su liquidez para sostener su actividad productiva.

En este marco, la presente investigación se fundamenta en la necesidad de analizar de manera integral el funcionamiento del IVA, sus efectos económicos y las limitaciones que enfrentan los contribuyentes en relación con los saldos a favor. Comprender estas dinámicas resulta esencial no sólo para evaluar la neutralidad y eficiencia del tributo, sino también para aportar herramientas que permitan a los futuros profesionales contables interpretar adecuadamente la normativa, asesorar de manera responsable y contribuir a la protección del patrimonio de los contribuyentes dentro de los márgenes legales.

Objetivos

Objetivo general

- Analizar si las medidas tributarias orientadas a mitigar la regresividad del IVA generan iatrogenia fiscal en los contribuyentes de CABA y de la Provincia de Buenos Aires, Argentina en 2025.

Objetivos específicos

1. Identificar las causas por las que los contribuyentes poseen saldo a favor del IVA.
2. Determinar cuáles son los efectos pecuniarios que experimentan los contribuyentes al no poder utilizar el saldo a favor del IVA en el impuesto a la Ganancia y a los Bienes Personales.
3. Analizar la aplicación del concepto de iatrogenia fiscal en el ámbito tributario.

Supuestos básicos de investigación

Los responsables inscriptos en el régimen general que tienen un saldo a favor que no es de libre disponibilidad se enfrentan a dificultades para utilizarlo en otros tributos como el Impuesto a las Ganancias y a los Bienes Personales, lo que resulta en un efecto pecuniario generando una disminución de su patrimonio.

Estado del Arte

Para el desarrollo del presente trabajo se han tomado como base distintos escritos y jurisprudencia a fin de recaudar información relevante para el mismo.

El IVA es hoy la forma del impuesto general a las ventas más usado, y que se aplica a más de cien países en todo el mundo, y particularmente en toda América Latina. Por esta razón, se pueden encontrar distintas investigaciones y escritos, de Argentina y otras partes del mundo, que servirán como punto de partida del presente escrito. A continuación, se menciona cuáles son los trabajos tomados en consideración:

En el ámbito nacional, se destaca el trabajo de Toledo (2023), desarrollado en el marco de la Maestría en Finanzas de la Universidad Austral (Argentina), titulado “El impacto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el valor de las compañías agro”. La investigación se propone analizar el impacto del Impuesto al Valor Agregado en el valor de las compañías del sector agrícola argentino, en un contexto en el que las empresas agropecuarias cumplen un rol estratégico en la economía, pero enfrentan restricciones fiscales que inciden en su desempeño financiero. El estudio aborda como problemática central el efecto que los saldos a favor del IVA generan sobre las operaciones y los indicadores de negocio de las compañías del sector, así como su impacto indirecto en empresas fabricantes de bienes de capital vinculadas a la actividad agropecuaria. Desde un enfoque teórico-práctico, el trabajo analiza la incidencia del tributo en el valor empresarial y en los índices financieros, identificando distorsiones que afectan la competitividad y la eficiencia económica. Entre los principales resultados, la autora señala que la acumulación de saldos a favor del IVA impacta negativamente en los indicadores financieros de las compañías, constituyéndose en un factor relevante para la toma de decisiones y la evaluación del valor empresarial. Asimismo, el trabajo propone líneas de

mejora orientadas a mitigar estos efectos, aportando evidencia empírica relevante para el análisis del sistema tributario y su impacto en el sector agropecuario.

Otro trabajo destacado a nivel nacional es la tesis realizada por Brianti y Rivas (2021) denominada “PYMES en Argentina, evasión fiscal y presión fiscal, en una era digital”. El trabajo se trata de una investigación teórica práctica desarrollada en la escuela de Economía y Negocios de la Universidad de San Martín. En esta investigación las autoras buscan identificar las causas que promuevan a las PYMES argentinas a incurrir en la evasión fiscal, determinar el impacto impositivo que existe en este tipo de empresas, entender el impacto social, económico y político, conocer el rol del Estado y sus políticas preventivas en una era digital donde la tecnología acompaña a la mitigación de la evasión fiscal y conocer datos estadísticos para poder encontrar una alternativa mejorada de los tributos y de los sistemas de control. La tesis parte del supuesto que tanto el crecimiento de las PYMES en el país como la inversión privada se ven afectados por la alta presión tributaria y esto hace que los contribuyentes opten por la evasión fiscal y a lo largo del trabajo demuestran que el sistema tributario argentino es complejo y no equitativo ya que las empresas se enfrentan a dobles imposiciones y demasiadas leyes y resoluciones que varían constantemente por lo que se requiere un profesional para poder llevarlos y así evitar que los costos se acrecientan por multas, sanciones y erróneas financiaciones.

También, se considera el trabajo de Colli (2021) llamado “Evasión impositiva en Argentina: tratamiento del impuesto al valor agregado”. Dicho trabajo fue escrito en la Universidad del Este para alcanzar el título de Contador Público en la Universidad del Este, Argentina. Se trata de una investigación cuantitativa donde se analizaron 300 muestras y se buscaba determinar si la presión tributaria es la principal causa que motiva a los contribuyentes argentinos, centrado en la Ciudad de La Plata a evadir impuestos y cómo

incide esto en la recaudación fiscal, tomando como parámetro el Impuesto al Valor Agregado y sus resultados y conclusiones más importantes son que la evasión tributaria está instalada en la sociedad hace tiempo. Cuanto mayor evasión haya en los impuestos, mayor es el perjuicio fiscal y esto afecta de manera directa los recursos y servicios de nuestro país. La principal causa por la que se evade es porque los ingresos que obtienen son bajos con relación a los gravámenes que se les cobran. La presión fiscal que ejerce el estado sobre los contribuyentes es alta. Los métodos más frecuentes para evitar el pago del IVA son: no declarar los ingresos en su totalidad y no emitir comprobantes que no respalde la operatoria del ente. Las personas encuestadas, no conocen las sanciones y/o multas que se les puede adjudicar. Por la gran cantidad de impuestos a nivel Nacional, Provincial y Municipal y la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, el ingreso de los ciudadanos es cada vez menor.

Por otro lado, se tiene en cuenta el trabajo titulado “Educación tributaria orientada a la comprensión del impuesto al valor agregado en la economía digital”, elaborado por Matamoros Jaramillo y Andrade Amoroso (2024) en la Universidad Católica de Cuenca, Ecuador que aborda la problemática de la evasión del IVA en el contexto de la economía digital. La investigación busca responder cómo promover el cumplimiento fiscal y disminuir la evasión, considerando factores como la cultura, la corrupción y la escasa conciencia tributaria. Con una metodología descriptiva e interpretativa, los autores analizan la educación tributaria como herramienta esencial para fortalecer la responsabilidad ciudadana frente al sistema impositivo. Entre sus hallazgos destacan la necesidad de simplificar los procesos tributarios, aprovechar tecnologías de monitoreo y fomentar programas educativos que impulsen la confianza en las instituciones. Asimismo, se subraya la importancia de la cooperación internacional y se reconoce que las experiencias en América Latina han

demostrado avances significativos en la formación de una cultura tributaria adaptada a las realidades de cada región.

Otro trabajo considerado para la presente investigación es el denominado “Repensando el Impuesto al Valor Agregado”, elaborado por Garriga (2021) en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina, se centra en estudiar los efectos de las tasas reducidas, los bienes gravados a tasa cero y las exenciones del IVA sobre los precios, la distribución del ingreso y la eficiencia recaudatoria. La investigación plantea que estos aspectos han sido poco considerados en los debates sobre política tributaria en el país, pese a su relevancia. Con una metodología de análisis cuantitativo y cualitativo, el autor concluye que los tratamientos especiales aplicados al impuesto distorsionan su neutralidad y generan problemas de eficiencia económica y recaudación, sin constituir un instrumento adecuado para mejorar la equidad distributiva. Asimismo, se destaca que el elevado gasto tributario y la evasión del IVA evidencian un gran potencial recaudatorio, por lo que cualquier reforma debería enfocarse en perfeccionar el diseño y la implementación de este impuesto.

La autora Gretter (2022) en su artículo titulado “Las Decisiones Iatrogénicas y su incidencia en el Control Interno en el Área de Cajas de Banco Galicia y Buenos Aires”, escrito en la Facultad de Ciencias Organizacionales y de la Empresa de la Universidad de Flores, desarrolla una consultoría a través de diversas metodologías de investigación tales como observación directa, análisis documental y entrevistas personales en la cual busca evaluar el grado de cumplimiento de las normativas de control interno en el área de cajas, analizar el marco normativo interno, estudiar el ambiente de control en su conjunto, determinar el nivel de riesgo de ocurrencia de acontecimientos no deseados y analizar el funcionamiento del control interno vigente en el desarrollo diario de tareas en el Área de

Cajas de Banco Galicia y Buenos Aires. Tiene como finalidad analizar las repercusiones de las decisiones iatrogénicas tomadas como consecuencia de la situación de emergencia por la pandemia ocasionada por el COVID. El trabajo es seleccionado ya que incorpora el término “iatrogenia” en el mundo organizacional. El concepto aplicado en la gerencia reflexiona sobre cómo las decisiones de las autoridades alteran a sus colaboradores causando un daño a la organización como a los empleados que la conforman. En el caso bajo estudio, estas decisiones generan sobrecarga de trabajo en los trabajadores como consecuencia de las reducciones del personal en las sucursales y derivan en la insatisfacción de los empleados.

Dondo (2023) realizó una investigación y micro simulación denominada “Una propuesta de escenarios para mejorar la incidencia distributiva del IVA en Argentina” en la Universidad Nacional de Río Negro, Argentina donde buscaba analizar de manera empírica el impacto distributivo sobre el IVA vigente y explorar diseños alternativos que sean neutrales en términos de equidad manteniendo el nivel de recaudación. Parte de la idea que el IVA muestra un alto potencial de recaudación, estable y con un bajo nivel de esfuerzo y gasto administrativo. Sin embargo, tal como está diseñado actualmente, sus cargas se reparten de manera regresiva, a la vez que profundiza la desigualdad en la distribución del ingreso y la pobreza de los hogares y para comprobar la hipótesis la autora evaluar distintas alternativas para aplicar el impuesto y determinó que un esquema con base imponible amplia, tasa más baja y combinado con devoluciones o transferencias compensatorias focalizadas en los contribuyentes de menores ingresos tiene un efecto más equitativo que focalizar las exenciones en bienes y servicios de interés social.

El artículo “Impuesto al Valor Agregado en Colombia. Consideraciones sobre su incidencia distributiva y propuestas de reforma”, realizado por Escorcía Herrera y Vargas Arias (2023) y publicado en la Revista Latinoamericana de Desarrollo Económico, analiza el

impacto del IVA en la equidad del sistema tributario colombiano. La investigación parte de la premisa de que este impuesto resulta regresivo por ingreso, afectando en mayor medida a los hogares de menores recursos, aunque por consumo se aproxima a la proporcionalidad. Con base en datos de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares 2016-2017 y mediante técnicas de microsimulación, se evaluaron cinco escenarios de reforma que combinan una alícuota uniforme con esquemas de transferencias dirigidas a los sectores más pobres. Los resultados muestran que esta combinación puede mejorar la equidad sin comprometer la eficiencia del sistema, cuestionando la efectividad de la diferenciación de alícuotas vigente y proponiendo alternativas que fortalezcan el carácter redistributivo del IVA en Colombia.

El trabajo “Análisis impositivo en PyMEs argentinas – impacto, planificación y causas” realizado por Faundez y Zitella (2022) en la Universidad Nacional de San Martín, Argentina, se centra en investigar cómo la carga impositiva afecta la rentabilidad y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas del país. La investigación destaca la relevancia de las PyMEs como motor de la economía y generadoras de empleo, pero advierte que la estructura tributaria vigente influye de manera negativa en su patrimonio y sostenibilidad. Aunque estas empresas cuentan con beneficios como créditos y moratorias al estar encuadradas dentro del régimen Mi PyMES, dichos mecanismos resultan insuficientes para afrontar las obligaciones fiscales. A partir de una revisión de artículos académicos, se observa que los impuestos, tasas y contribuciones exigidos por el Estado impactan directamente en su desempeño. Las conclusiones señalan que la elevada carga impositiva y la falta de financiamiento limitan el crecimiento y la rentabilidad de las PyMEs, obligándolas a recurrir a planes de pago y moratorias para poder sostenerse.

El trabajo “Aspectos tributarios de las Exportaciones – La determinación del IVA e IIBB en provincia de Buenos Aires, en los casos de exportaciones de bienes y servicios. El

tratamiento de la diferencia de cambio realizado por Devaux y Dosio (2022) en la Universidad Nacional de San Martín, Argentina, aborda la problemática de cómo se determina el IVA y el IIBB en operaciones de exportación y el tratamiento impositivo de las diferencias de cambio. En un contexto marcado por la inflación y la volatilidad cambiaria, estas diferencias entre facturación y cobro han sido objeto de intentos de gravamen por parte de la AFIP y la ARBA, generando inseguridad jurídica y posibles casos de doble imposición. Con una metodología empírica basada en datos de la práctica aplicada a casos reales, la investigación concluye que dichas diferencias no deben incluirse en la base imponible de ninguno de los dos impuestos. Asimismo, se subraya la necesidad de mayor claridad normativa para evitar interpretaciones arbitrarias y se recomienda cumplir estrictamente la ley, además de brindar asesoramiento a los contribuyentes para minimizar riesgos.

Marco Teórico

Iatrogenia

El término iatrogenia se emplea por primera vez, según se conoce, por Bleuer (1924), deriva de la palabra iatrogenesis (del griego iatros, ‘médico’; geno, ‘producir’; y -ia, ‘cualidad’) y su significado etimológico significa “engendro médico”. La Real Academia de la lengua española se refiere al término iatrogenia como toda alteración, especialmente negativa, del estado del paciente producida por el médico. (Puyol et al., 2017).

Distintos autores a lo largo del tiempo han definido el concepto de iatrogenia. Por ejemplo, por un lado, Acevedo (2020) se refiere a toda alteración del estado del paciente, producida por el médico sin intención de dañar, en esta definición no se tiene en cuenta el daño a los familiares ni a terceras personas, no se contempla la participación de otros profesionales de la salud en la producción de este fenómeno, aunque se reconoce la no intencionalidad de la alteración producida.

Por otro lado, Cortés y Monroy (2004) la consideran como un aspecto negativo de la práctica médica, como hechos o efectos materiales que se traducen en daño efectivo o potencial a la salud o integridad física y mental del paciente. En esta definición se resalta el carácter negativo de la alteración producida que alcanza las dimensiones física (biológica) y mental (psicológica) del ser humano.

En resumen, se considera a la iatrogenia como el fenómeno que abarca todos los efectos nocivos derivados de la gestión médica, que tiene carácter no intencional y en ocasiones inconsciente y que afecte la integridad física y mental de pacientes, familias u otras personas (Domecq Gomez et al., 2020).

Un ejemplo práctico médico de iatrogenia es la amputación en pacientes con diabetes: algunas personas desarrollan pie diabético, una condición causada por el daño en los nervios de la extremidad debido a niveles elevados de glucosa, lo que reduce la sensibilidad. Como resultado, estos pacientes son más propensos a sufrir heridas en el pie que, al pasar inadvertidas, pueden infectarse y evolucionar hacia la gangrena. Para evitar que la infección se propague a otras partes del organismo, se recurre a la amputación del pie. Aunque esta medida implica la pérdida de una extremidad, permite preservar la vida del paciente al prevenir complicaciones fatales (Montagud Rubio, 2020).

Iatrogenia Fiscal

El concepto de iatrogenia, originalmente desarrollado en el ámbito médico para describir los efectos adversos no intencionales derivados de una intervención profesional (Domecq Gomez et al., 2020), ofrece una herramienta analítica útil para examinar situaciones en el campo fiscal. Trasladado a este terreno, permite comprender cómo determinadas políticas tributarias, aun cuando se diseñan con fines de recaudación y equidad, pueden generar consecuencias negativas no previstas.

La incorporación de exenciones y alícuotas reducidas, orientadas a atenuar la regresividad propia de los tributos al consumo, evidencia la posibilidad de generar efectos no previstos (Fenochietto, 2006). En ciertos casos, estas medidas derivan en la acumulación de saldos técnicos que los contribuyentes no pueden utilizar debido a las restricciones normativas vigentes, lo que implica que parte del impuesto efectivamente ingresado no se traduzca en liquidez disponible. Como señala Leicach (2005), “es casi imposible determinar con exactitud quién soporta en realidad los impuestos, debido a que la mayoría de las personas tratarán de trasladar el peso del mismo” (p.69). El autor denomina “incidencia” al fenómeno por el cual un sujeto recibe la carga tributaria trasladada y no puede, a su vez,

desplazarla hacia otros, debiendo soportar de manera efectiva. Afirma, además, que esta dinámica no solo determina el peso que recae sobre el contribuyente, sino que también configura el efecto económico que los impuestos producen en el mercado, generando alteraciones en la oferta y la demanda y, en consecuencia, su traslado a los precios.

De este modo, se vulnera el principio de neutralidad del IVA y se profundiza el impacto regresivo sobre el consumidor. Este conjunto de efectos, identificado como iatrogenia fiscal, muestra cómo instrumentos empleados para promover mayor equidad pueden, introducir distorsiones en los precios y generar perjuicios económicos que terminan contrarrestando el objetivo inicial.

Tributos

El principal objeto de estudio a lo largo del escrito es el Impuesto al Valor Agregado, en adelante IVA, y para poder entender el análisis que se realizará es importante entender qué es un impuesto y cómo se origina.

Leicach y Volman (2005) afirman que el impuesto es el recurso tributario por excelencia y lo definen como el tributo que se establece sobre los sujetos en razón de la valoración política de una manifestación de la riqueza objetiva o subjetiva dependiendo de si se consideran las circunstancias personales. Los autores además, se refieren a tributos como “... las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. (p.57).

En Argentina, se considera poder de imperio al poder fundamental del Estado para ejercer su autoridad, incluyendo la facultad de crear obligaciones y suprimir derechos de los

particulares dentro de sus límites constitucionales (Andara Suarez, 2020). Este poder le permite al Estado establecer tributos conforme el artículo 2 de la Constitución Nacional.

Leicach y Volman (2005) dividen a los tributos en tres categorías: impuestos, tasas y contribuciones especiales y definen a las tasas como tributos cuyo hecho generador consiste en la utilización o actividad dada por un servicio público que afecte o beneficie al sujeto pasivo y a las contribuciones especiales como tributos cuyos hechos imponible consisten en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento del valor de sus bienes.

Hecho Imponible

Villegas (1995) sostiene que el hecho imponible es el “presupuesto legal hipotético y condicionante, cuya configuración táctica en determinado lugar y tiempo y con respecto a una persona, da lugar a la pretensión crediticia tributaria” (p.245), en otras palabras, el hecho imponible es la situación de hecho prevista por la ley como determinante del gravamen en la que confluyen la configuración del hecho (aspecto objetivo), su conexión con alguien (aspecto subjetivo) y su consumación en un momento determinado (aspecto temporal), y en un lugar determinado (aspecto espacial) (Melzi, 2005).

Siguiendo con las palabras de la autora Melzi (2005), los distintos aspectos se pueden definir como:

Aspecto objetivo: consiste en la descripción objetiva de la hipótesis legal que el destinatario legal del tributo habla de realizar, o la situación en la que deberá encontrarse para hacer nacer el gravamen (p.180).

Aspecto espacial: está dado por el elemento de la hipótesis legal condicionante que indica el lugar en el cual el destinatario legal del tributo realizara el hecho generador o se encuadrara en la situación descripta en el dispositivo (p.179).

Aspecto temporal: constituye el momento exacto en que se configura el hecho generador, o que el legislador ha estimado que ello ocurrirá (p.180).

Aspecto subjetivo: es la descripción de aquel sujeto que habrá de realizar el hecho generador. Es el denominado contribuyente al que la ley le ha otorgado capacidad jurídica tributaria y que resultara obligado en cuanto cuente con la capacidad contributiva definida por el legislador (p.180).

Aspecto Objetivo y su Aplicación en el IVA

La Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349 (1997) en su artículo 1° determina el aspecto objetivo del impuesto. Determina que el IVA recaerá sobre:

- a. Las ventas de cosas muebles situadas o colocadas en el territorio del país, en la medida que sean efectuadas por los sujetos indicados en los incisos a, b, d, e y f del artículo 4 de la misma ley.
- b. Las obras, locaciones y prestaciones de servicios incluidas en el Artículo 3, realizadas en el territorio de la Nación.
- c. Las importaciones definitivas de cosas muebles.
- d. Las prestaciones comprendidas en el inciso e) del Artículo 3, realizadas en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país, cuando los prestatarios sean sujetos del impuesto por otros hechos imposables y revistan la calidad de responsables inscriptos.

Aspecto Espacial y su Aplicación en el IVA

La normativa aplicable a este aspecto se encuentra prevista en el artículo 1 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349 (1997), el cual define el ejercicio de la potestad tributaria a partir del criterio de la pertenencia económica. En función de este

criterio, el impuesto se aplica únicamente a las ventas de bienes muebles que se encuentren situados o colocados en el territorio argentino, quedando excluidas del ámbito del gravamen aquellas operaciones que involucren bienes ubicados en el exterior.

Aspecto Temporal y su Aplicación en el IVA

Este aspecto se encuentra regulado en el artículo 5 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349 (1997). Marchevsky (2015) afirma que aquello que la ley denomina como nacimiento o perfeccionamiento del hecho imponible es en verdad el momento en que debe satisfacerse la obligación tributaria una vez verificado el hecho imponible y, en algunos casos, el momento en que debe adelantarse, total o parcialmente, un ingreso a cuenta del gravamen en virtud de un hecho imponible a producirse. Agrega, también, que “la obligación tributaria no necesariamente se configura el mismo tiempo en que se produce el hecho imponible, sin embargo, la relación jurídico-tributaria existe a partir de ese momento y se mantendrá latente hasta el momento en el que se verifiquen las pautas que marca la propia ley para que nazca y se satisfaga la obligación tributaria” (p.140).

Aspecto Subjetivo y su Aplicación en el IVA

Los sujetos pasivos del IVA serán aquellos que se encuentren enunciados taxativamente en el artículo 4 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349 (1997). Este artículo establece que son sujetos pasivos del impuesto quienes realizan de manera habitual la venta de cosas muebles o actos de comercio accidentales con ellas, así como los herederos o legatarios de responsables inscriptos cuando enajenan bienes que en cabeza del causante hubieran estado gravados. También lo son quienes efectúan ventas o compras en nombre propio pero por cuenta de terceros, quienes importan definitivamente bienes muebles, y las empresas constructoras que ejecuten obras con fines de lucro o con la intención de vender total o parcialmente el inmueble. Asimismo, se consideran sujetos

pasivos quienes presten servicios gravados, los locadores en casos de locaciones alcanzadas, y los prestatarios en los supuestos previstos en el artículo 1°. Del mismo modo, revisten tal carácter los locatarios, prestatarios, representantes o intermediarios de sujetos del exterior que realicen operaciones gravadas en el país, en calidad de responsables sustitutos.

Naturaleza, Principios y Finalidad del Impuesto

El impuesto al valor agregado que rige en Argentina fue introducido en la legislación por la ley 20.631 con vigencia a partir del 1 de enero de 1975. La misma fue modificada por diversas leyes y actualmente se encuentra vigente por las Disposiciones de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (Ley N° 23.349, 1997) y sus modificaciones, junto con el Decreto Reglamentario del Impuesto al Valor Agregado (Decreto Reglamentario N° 692, 1998).

Tanto Jarach (2013) como Fenochietto (2006) coinciden en caracterizar al consumo como una manifestación de capacidad contributiva, aunque lo abordan desde perspectivas distintas. Jarach enfatiza el carácter indirecto del Impuesto al Valor Agregado, destacando que la carga económica no recae en el contribuyente legal sino que se traslada al consumidor final, a quien denomina contribuyente de facto. Fenochietto, por su parte, introduce una distinción conceptual entre imposición directa e indirecta al consumo, señalando que los impuestos directos gravan una manifestación inmediata de capacidad contributiva, mientras que los indirectos, como el IVA, gravan una manifestación mediata. En conjunto, ambos aportes permiten comprender que el IVA opera como un tributo que, por su estructura, desplaza la carga hacia el consumidor y se inscribe dentro de los mecanismos de imposición indirecta al gasto.

En su libro Fenochietto (2006) menciona que la capacidad contributiva implica la elección de una base de medición a través de la cual se determina lo que cada ciudadano

puede y debería contribuir para financiar los gastos del Estado. Asimismo agrega que los parámetros de la capacidad contributiva de un sujeto se fijan a través de tres tipos de exteriorizaciones: patrimonio, renta, consumo o gasto y busca cumplir con el principio de equidad proveniente del artículo 4 de la Constitución Nacional. Este artículo consiste en que las contribuciones recaigan de forma equitativa sobre la población.

Marchevsky (2015) menciona que en países subdesarrollados o en vías de desarrollo, con escasa acumulación de capital los impuestos al consumo son el principal recurso de recaudación ya que su control y recaudación es más accesible que los que recaen sobre rentas y patrimonios. Además, el autor establece que la adopción de este tipo de impuestos puede justificarse en la necesidad de influir en la decisión del consumidor, orientando su gasto o restringiendo el consumo de determinados bienes y servicios.

Características del IVA

Este apartado se basa en la clasificación del impuesto realizada por Marchevsky (2015) en el capítulo I de su libro “Impuesto al Valor Agregado - análisis integral”. El autor menciona que el IVA se trata de un impuesto indirecto, general, plurifásico, no acumulativo, que se determina por sustracción de impuesto contra impuesto bajo un criterio de integración financiera y que trata a las inversiones en bienes de capital bajo la forma consumo con algún tratamiento específico, de determinados bienes, bajo la forma de producto. Estas características se determinan según distintos criterios clasificatorios de los impuestos indirectos y son analizadas a continuación.

Según la calidad de la base los impuestos pueden ser generales o específicos. Su diferencia radica en que los primeros, someten al gravamen volúmenes globales de operaciones de bienes y servicios, por lo tanto, son de base amplia y su finalidad es fundamentalmente recaudatoria. En cambio, los impuestos específicos, recaen sobre

determinados consumos de bienes o servicios de modo que su base es restringida y su finalidad generalmente es extrafiscal ya sea para disminuir la demanda de ciertos bienes prescindibles o nocivos para la sociedad (por ejemplo el cigarrillo) o para atenuar los efectos regresivos que caracterizan a los impuestos generales a los consumos, al establecerse sobre determinados bienes que denoten una capacidad contributiva superior (por ejemplo: autos deportivos) (Marchevsky, 2015).

Según la etapa de circulación económica que abarca fases o etapas manufacturera, mayorista y minorista, un impuesto monofásico es aquel que recae sobre una sola de dichas fases, mientras que un gravamen plurifásico es aquel que incide en dos o más etapas (Marchevsky, 2015).

Según la acumulación de la carga, los impuestos indirectos plurifásico pueden ser acumulativos cuando su objeto es el valor total que adquiere el producto en las distintas etapas de circulación o pueden ser no acumulativos cuando su objeto no es el valor total, si no, el mayor valor que adquiere el producto en las distintas etapas de producción y distribución. La modalidad más utilizada de impuestos plurifásicos no acumulativos es el impuesto al valor agregado que presenta la particularidad de incidir una sola vez en el precio final de los bienes y servicios (Marchevsky, 2015).

Siguiendo con las características mencionadas por Marchevsky (2015) se puede afirmar que el IVA, al tratarse de un impuesto plurifásico no acumulativo, grava sólo la parte que representa el valor agregado en cada una de las transferencias y, para esto, existen dos métodos para la determinación del valor agregado: de adicción y de sustracción. El método de adicción consiste en determinar la base de medida sumando los distintos elementos que componen el valor agregado. Es descartado en la práctica, debido a su complejidad y difícil administración (Marchevsky, 2015).

Por otro lado, el método de sustracción implica determinar la referida base restando del importe de ventas de bienes, locaciones o prestaciones de servicios el valor de las adquisiciones de mercaderías, materias primas y otros insumos alcanzados por el impuesto (Marchevsky, 2015).

Según Fenochietto (2006) la determinación del gravamen por sustracción admite dos variables:

- Base contra base: el impuesto surge de restar al importe de las ventas, locaciones o prestaciones del periodo el valor de las compras realizadas y aplicar una alícuota a la diferencia.
- Impuesto contra impuesto: el gravamen se liquida por diferencia entre los impuestos correspondientes a las ventas, locaciones o prestaciones de servicios (débitos fiscales) y a las compras (créditos fiscales) del periodo considerado. Este criterio es el utilizado para el cálculo del impuesto al valor agregado.

Por otro lado, se dice que el IVA utiliza el criterio de integración financiera ya que, para su cálculo, se deducen todas las compras o los impuestos vinculados con ellas dentro de un mismo período, prescindiendo del momento en que se produzca la efectiva utilización (Marchevsky, 2015).

Por último, en cuanto a la posibilidad del cómputo de la deducción o del crédito de impuesto por adquisiciones de bienes de capital, la doctrina reconoce dos métodos aplicables al IVA: el principal es el método de consumo que consiste en computar la totalidad del crédito del tributo por la compra o importación de este tipo de bienes en el periodo fiscal de la compra o importación y, para determinadas situaciones, el método de producto, que impide la deducción del impuesto soportado en la compra de bienes de capital (Marchevsky, 2015).

Neutralidad

Jarach (2013) destaca que, históricamente, ha sido un estandarte del pensamiento liberal, en tanto postula que los impuestos no deben alterar las condiciones económicas preexistentes. Bajo esta premisa, la estructura impositiva debería evitar generar distorsiones en la oferta, la demanda o en los precios de los bienes y servicios, preservando así el funcionamiento eficiente del mercado.

Efectos Económicos de los Impuestos: Regresividad y Traslación

Los tributos generan diversos efectos sobre el funcionamiento de la economía. Sin embargo, para los fines del presente trabajo se examinan específicamente dos de ellos: la regresividad y la traslación.

Un impuesto se considera regresivo cuando la proporción pagada en relación con el ingreso aumenta a medida que dicho ingreso disminuye. Esto ocurre porque el ingreso de una persona puede destinarse al consumo o al ahorro, y los hogares de menores recursos suelen tener una capacidad de ahorro significativamente menor que aquellos con ingresos más altos. En consecuencia, destinan una mayor parte de sus ingresos al consumo. De este modo, cuanto mayor es el ingreso, menor es la proporción que se orienta al consumo y, por ende, mientras que en los ingresos más bajos sucede lo contrario (Fenochietto, 2006).

Otro efecto económico es la traslación. Según Leicach (2005), la traslación consiste en transferir la carga de un impuesto, algo que en algunos casos está previsto por el legislador y en otros ocurre de manera no intencional. El autor señala que esta transferencia puede adoptar distintas direcciones. La traslación hacia adelante, que es la más frecuente, sigue el flujo del circuito económico y se manifiesta mediante un aumento en los precios. La traslación hacia atrás opera en sentido inverso al flujo económico. También puede presentarse una traslación oblicua, cuando el contribuyente consigue desplazar el peso del impuesto tanto

hacia su proveedor como hacia su comprador, pero de una forma distinta a la originalmente gravada.

Asimismo, la traslación puede ser simple, cuando se produce en una única etapa, o de varios grados, cuando una persona transfiere el impuesto a otra y esta, a su vez, lo continúa trasladando sucesivamente a otros agentes.

Desigualdad Económica

La desigualdad económica se refiere a la distribución asimétrica de ingresos, riqueza y oportunidades dentro de una sociedad, y constituye uno de los fenómenos estructurales más analizados por la economía contemporánea. Autores como Piketty (2014) y Atkinson (2015) destacan que la desigualdad no es un resultado natural del funcionamiento económico, sino la consecuencia de decisiones institucionales, políticas y tributarias que moldean la forma en que se distribuyen los recursos.

El artículo 16 de la Constitución Nacional establece que "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas". Así del mencionado artículo se desprende que el principio de "igualdad" no es sólo ante la ley sino también como base de los impuestos y cargas públicas (Volman, 2005). Sin embargo, la regresividad del IVA hace que este principio se vea afectado dado que los hogares de menores ingresos destinan una mayor proporción de su presupuesto al consumo, y terminan soportando una carga fiscal relativamente más elevada (Fenochietto, 2006).

En Argentina, los indicadores recientes confirman esta tendencia: el coeficiente de Gini en Argentina aumentó de 0,446 a 0,467 entre 2023 y 2024, alcanzando su nivel más alto

en los últimos ocho años. Este incremento refleja un agrandamiento de la brecha entre los sectores de mayores y menores ingresos (INDEC, 2024).

Ventajas y Desventajas del IVA

Según ARCA, en Argentina el IVA constituye la principal fuente de ingresos tributarios, representan el 30.3% de la recaudación total (ver anexo B). Esto se explica, principalmente, por las ventajas asociadas a su diseño y aplicación. Fenochietto (2006) identifica entre ellas las siguientes:

- Es un impuesto neutral (en la medida que contenga una sola tasa y no reconozca demasiadas exenciones) porque no produce acumulación de impuestos.
- Permite aplicar tasas diferenciales a la general en la primera etapa del ciclo productivo o en las intermedias, sin afectar el nivel de recaudación ni la alícuota definitiva del impuesto, el que de esta manera no verá afectada su neutralidad.
- Facilita la tarea de la administración por el control cruzado entre sujetos obligados.
- Al comentar a aplicarse en la primera etapa del ciclo productivo, no sólo anticipa la recaudación, sino que además, en dicha etapa encontramos las grandes industrias, lo que permite concentrar en ellas los esfuerzos de fiscalización.
- El mecanismo de liquidación, sustracción – impuesto contra impuesto, permite conocer la incidencia del impuesto en el costo del producto.
- Es más eficiente desde el punto de vista económico que el impuesto a la renta o que aquellos que gravan los salarios ya que no desalientan la obtención de ingresos.
- No afecta la localización de empresas, como puede suceder con otros gravámenes, en la medida que en las distintas jurisdicciones no adopten alícuotas idénticas.

- La utilización de sistemas de retención y percepción del gravamen facilita su administración sin afectar la alícuota definitiva del impuesto y con ello su neutralidad.
- El nivel de evasión es más fácil de medir que en otros impuestos.
- Puede convivir con distintas alternativas de simplificación, lo que facilita el control de la administración.
- Permite obtener significativos niveles de recaudación en países en vías de desarrollo o subdesarrollados, los cuales resultan imposibles de alcanzar con el impuesto a la renta.

Es importante señalar que estas ventajas dependen de que el IVA esté bien diseñado. Esto implica que el impuesto se aplique bajo el criterio de destino, con una única alícuota y sin demasiadas exenciones.

A pesar de las ventajas señaladas, Fenochietto (2006) advierte que el IVA también presenta ciertas desventajas que resulta necesario considerar para comprender adecuadamente su efecto pecuniario. Entre ellas se destacan las siguientes:

- Se trata de un tributo más regresivo que otros
- Difícil de descentralizar
- No grava al ocio.
- Dificultad de gravar a tasa cero los bienes y servicios por la complicación que le genera a las administraciones tributarias devolver el impuesto (crédito fiscal) pagado en etapas anteriores.

Exenciones

Como se determinó anteriormente el objeto de un impuesto es la definición precisa de los actos, bienes o hechos que están gravados. Las exenciones son todos los actos, hechos y

bienes que alcanzados por el gravamen han sido expresamente excluidos por el legislador por diferentes motivos (Fenochietto, 2006). En Argentina, las exenciones se encuentran enumeradas en el título II, artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349 (1997).

Marchevsky (2015) señala que existen tres tipos de exenciones, cada una con características particulares que inciden de manera distinta en la estructura y el rendimiento del impuesto. Estas son:

- Las de carácter objetivo: por recaer exclusivamente sobre bienes, locaciones o prestaciones sin atender al tipo de sujeto que interviene en la operación.
- Las de carácter subjetivo: por referirse exclusivamente a las personas de existencia física o ideal independiente de los bienes, locaciones o prestaciones que involucren sus operaciones.
- Las de carácter mixto: la exención recae sobre bienes, locaciones o prestaciones siempre que se verifique el hecho imponible en determinados sujetos o que la exención recaiga sobre estos sólo cuando sus operaciones involucren determinados bienes o servicios.

Los efectos que produce una exención dependen de la etapa del ciclo productivo en que se establece. En el caso de las exenciones en la primera etapa: si se exime en esta etapa del ciclo productivo y el impuesto comienza a aplicarse desde las siguientes, el nivel de recaudación no disminuirá siendo esta una gran ventaja del IVA (Fenochietto, 2006).

Tal como lo estableció la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Sala de lo Contencioso Administrativo de la Cámara Federal, en la sentencia N.º 63/64, resuelto el 25 de agosto de 1971, las exenciones impositivas deben resultar de la letra de la ley, de la indudable intención del legislador o de la necesaria implicancia de la norma que las establezca.

Alícuotas a Aplicar en el IVA

Fenochietto (2006) señala que el IVA puede estructurarse a partir de tres alternativas de alícuotas:

- Alícuota única
- Alícuota general con excepciones
- Alícuotas múltiples

La alícuota única supone que todas las operaciones se encuentran gravadas a una misma tasa. Es la opción más neutral, ya que evita distorsiones y no admite exenciones, dado que estas implicaría aplicar una tasa cero o una tasa inferior a la general. Sin embargo, esta modalidad prácticamente no se utiliza en la práctica.

En cambio, la alícuota general con excepciones es la alternativa más extendida. Aunque menos neutral que la alícuota única, permite gravar la mayoría de las operaciones a una tasa general, mientras que ciertas actividades específicas pueden quedar exentas o sujetas a una alícuota diferencial.

Por último, las alícuotas múltiples constituyen la opción menos frecuente, debido a que la coexistencia de diversas tasas complica tanto la liquidación del impuesto.

En el caso de Argentina, el Artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349 (1997) establece que la alícuota general del impuesto será del 21%, una alícuota incrementada de 27% para las ventas de los servicios de gas, energía eléctrica y agua y una alícuota reducida al 10,5% para casos específicos tipificados en el mismo artículo por lo que se puede decir que el país utiliza una alícuota general con excepciones.

En principio, la utilización de alícuotas diferenciales, sin que el impuesto pierda su neutralidad es una de las ventajas del IVA. El aumento o la disminución de la alícuota, sin afectar el nivel de recaudación del gravamen, ni la tasa efectiva del impuesto que deba pagar el consumidor final, es una herramienta que facilita el control del gravamen (Fenochietto, 2006).

Cálculo del Impuesto

De acuerdo con la Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349 (1997) el IVA se determina restando del impuesto generado por las ventas, prestaciones y locaciones gravadas (débito fiscal) el impuesto asociado a las compras de bienes, obras y servicios (crédito fiscal). La diferencia entre ambos constituye el impuesto resultante o saldo técnico.

A este saldo se le descuentan luego las retenciones y percepciones sufridas, los pagos a cuenta y los saldos a favor que correspondan. Como resultado final, puede surgir un impuesto a pagar o bien un saldo a favor del contribuyente.

A continuación, se profundizan los conceptos para aportar mayor claridad y comprensión del mecanismo de determinación del impuesto.

- Base imponible: conforme al artículo 10 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349 (1997), se determina a partir del precio neto de la venta, entendido como el importe que figura en la factura o documento equivalente, deducidos los descuentos u otros conceptos similares.

Cuando no existe factura ni documento equivalente, la normativa presume que la base imponible es el valor corriente en plaza, es decir, el precio habitual en el mercado para operaciones de características comparables, salvo que el contribuyente demuestre lo contrario.

- Débito fiscal: según lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349 (1997), constituye la cuantificación del impuesto generado por las ventas, prestaciones y locaciones gravadas realizadas por el contribuyente. Su determinación surge de aplicar la alícuota correspondiente sobre la base imponible, definida previamente como el precio neto de la operación.

La alícuota aplicable es aquella vigente en el momento en que se perfecciona el hecho imponible, es decir, cuando la operación queda alcanzada por el tributo conforme a las reglas de la ley.

- Crédito fiscal: el artículo 12 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349 (1997) menciona que el gravamen generado por los proveedores de bienes, locadores y prestadores, o el liquidado con motivo de la importación definitiva de bienes al que la técnica de liquidación del impuesto permite deducir del débito fiscal que el propio responsable haya generado por sus ventas, locaciones o prestaciones a efectos de que solo se tribute por el valor agregado correspondiente a la etapa sobre la cual se está liquidando el impuesto.

El Decreto Reglamentario N.° 692/1998 establece entre sus artículos 51 y 60 enumera las siguientes restricciones para el cómputo del crédito fiscal

a) El impuesto sea facturado y discriminado conforme a las normas vigentes sobre emisión de comprobantes.

b) El impuesto facturado no será superior al importe que resulte de aplicar la alícuota sobre los montos totales de las prestaciones, compras o locaciones o el monto imponible total de importaciones definitivas (regla del tope).

c) El impuesto facturado se vincule con la consecución de operaciones gravadas por el impuesto.

d) El crédito debe ser imputable al período fiscal que se liquida.

- e) Las operaciones que originen el crédito hubieran generado para el vendedor, locador o prestador, el débito respectivo.
- f) Corresponda a una operación existente.
- g) La cancelación de la operación se instrumenta mediante determinados medios de pago.

Asimismo, la normativa contempla disposiciones específicas aplicables a las operaciones de exportación, así como supuestos en los que el crédito fiscal no resulta computable. Ambos aspectos serán desarrollados en detalle en las secciones siguientes, a fin de ofrecer una comprensión integral del régimen y de sus particularidades.

- Retenciones: Marchevsky (2015) establece que la retención opera cuando el deudor del contribuyente, en oportunidad de realizar el pago de la obligación correspondiente, detrae cierto monto de este, de acuerdo con la mecánica que cada régimen establezca al respecto, pudiendo el contribuyente retenido computar dicho monto a cuenta del gravamen que en definitiva le corresponda liquidar.

- Percepciones: por otro lado, Marchevsky (2015) señala que la percepción se configura cuando el acreedor del contribuyente adiciona cierta suma al precio de la prestación.

Ambos regímenes (de percepciones y retenciones) encuentran su sustento legal en el artículo 7, inciso 1, del Decreto 618/1997, que faculta a la Administración Federal de Ingresos Públicos a dictar normas obligatorias en relación con la inscripción de contribuyentes, responsables, agentes de retención y percepción y forma de documentar la deuda fiscal por parte de los contribuyentes y responsables.

Por otro lado, también se encuentra sustento legal de las percepciones y retenciones en el último párrafo del artículo 27, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349

(1997) donde se faculta a la administración para que disponga la percepción del impuesto a través de regímenes de retención o percepción.

Saldos a Favor

El artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349 (1997) distingue dos tipos de saldos a favor: en su primer párrafo, el saldo técnico, y en el segundo, los saldos de libre disponibilidad.

El saldo técnico se origina a partir de la diferencia entre el débito fiscal del período, el crédito fiscal correspondiente y el saldo técnico a favor proveniente del período fiscal anterior. La normativa establece que este saldo solo puede imputarse contra los débitos fiscales de los períodos siguientes del mismo sujeto pasivo, razón por la cual no constituye un saldo de libre disponibilidad.

Es relevante señalar que el crédito fiscal que integra los saldos técnicos representa un derecho del contribuyente a reducir su obligación tributaria, pero únicamente en la medida y bajo las condiciones previstas por la ley. En consecuencia, no puede asignársele un destino distinto del expresamente autorizado. Si el crédito fiscal no puede aplicarse en un determinado ejercicio, corresponde trasladarlo como acreencia al período fiscal siguiente (Ascona, 2002).

Por su parte, el artículo 12 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349 (1997) también menciona que, los saldos a favor de libre disponibilidad surgen de deducir del saldo técnico las retenciones, percepciones y pagos a cuenta sufridos en el período. A diferencia del saldo técnico, estos importes pueden utilizarse para compensaciones, acreditaciones, devoluciones o incluso transferirse a terceros responsables, conforme a los mecanismos previstos por la normativa vigente.

Saldos Técnicos a Favor

A continuación, se examinarán las causas por las cuales un contribuyente puede generar saldos técnicos a favor, así como los mecanismos previstos por la Ley para su devolución en determinados supuestos.

- Adquisición de bienes de uso: el artículo 24, inciso 1 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349 (1997) establece el mecanismo de devolución del saldo técnico a favor por los créditos fiscales originados en la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso (excepto automóviles) susceptibles de amortización para impuesto a las ganancias. Para acceder a este beneficio, el saldo a favor debe tener como mínimo una antigüedad de 6 períodos fiscales consecutivos y los bienes deben integrar el patrimonio de los contribuyentes al momento de la solicitud de devolución. El procedimiento operativo se establece en la Resolución General de AFIP 4581 (2019).

- Alícuotas reducidas: como se mencionó anteriormente, el artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349 (1997) determina una alícuota del 10.50% para determinadas operaciones. En caso de que el contribuyente grave sus ventas al 21% (o al 27%) y sus compras estén gravadas a la alícuota reducida, se genera saldo técnico a favor. Existe posibilidad de recupero para saldos originados en ventas, locaciones e importaciones definitivas de determinados bienes de capital y las ventas y locaciones del inciso c del artículo 3 (elaboración, construcción o fabricación de una cosa mueble por encargo de un tercero) e importaciones definitivas de fertilizantes químicos para uso agrícola.

- Determinadas exenciones: existen disposiciones específicas para el cómputo y recupero del crédito fiscal de exenciones previstas en el inciso a del artículo 7 y los apartados 13, 14 y 26 del inciso h del mismo artículo de la Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349 (1997).

- Exportadores: las exportaciones se encuentran gravadas a tasa 0. El artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado Ley N° 23.349 (1997) y la Resolución General 2000 (2006) establecen un régimen especial que permite a los exportadores solicitar la devolución del crédito fiscal. Este régimen distingue entre dos tipos de contribuyentes: aquellos exportadores que se dedican exclusivamente a operaciones de exportación (exportadores puros) que pueden acceder al beneficio de acreditar el saldo a favor contra otros impuestos, realizar una transferencia a favor de terceros o solicitar la devolución y aquellos contribuyentes que operan tanto en el mercado interno como de exportación (exportadores mixtos) y tienen el mismo beneficio que los puros, pero, previamente, deben utilizar el impuesto facturado por compras destinadas a exportación contra el que adeuden por sus operaciones en el mercado interno.

Método

El presente trabajo adopta un diseño de investigación teórica de tipo revisión bibliográfica, con un enfoque analítico–conceptual, orientado a examinar críticamente la normativa, la doctrina especializada y la producción académica vinculada al Impuesto al Valor Agregado, con especial énfasis en la generación de saldos técnicos a favor y sus efectos económicos, interpretados desde el concepto de iatrogenia fiscal.

La investigación se apoya en fuentes secundarias y terciarias, dado que no se recurre a la recolección de datos empíricos primarios. El corpus de análisis está conformado por legislación vigente, doctrina tributaria, trabajos académicos (tesis de grado y posgrado, artículos científicos), jurisprudencia relevante y documentos técnicos elaborados por organismos oficiales.

Fuentes de información

- **Fuentes normativas:** Ley de Impuesto al Valor Agregado (Ley N.º 23.349 y sus modificatorias), decretos reglamentarios y resoluciones generales emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP/ARCA).
- **Fuentes doctrinarias y bibliográficas:** Libros especializados en derecho tributario y finanzas públicas, con especial referencia a autores clásicos y contemporáneos como Fenochietto, Marchevsky, Volman y Villegas.
- **Fuentes jurisprudenciales:** Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y tribunales inferiores vinculados a la interpretación de exenciones, créditos fiscales y principios tributarios aplicables al IVA.

- **Fuentes estadísticas y documentales:** Informes de recaudación tributaria, publicaciones técnicas y documentos institucionales elaborados por organismos oficiales y entidades especializadas.

La búsqueda de antecedentes y literatura especializada se realizó en repositorios académicos, bibliotecas universitarias y bases de datos digitales, priorizando materiales publicados en idioma español y producidos en el ámbito nacional y latinoamericano. Se consideró especialmente la producción académica de los últimos cinco años para el estado del arte, sin excluir obras clásicas cuando resultaron necesarias para la fundamentación teórica.

Entre los principales términos de búsqueda utilizados se incluyeron: *Impuesto al Valor Agregado, IVA, saldos técnicos, créditos fiscales, alícuotas diferenciales, exenciones, neutralidad tributaria, regresividad impositiva e iatrogenia fiscal.*

El análisis de la información recopilada se realizó mediante una lectura crítica y comparativa de las fuentes seleccionadas, organizando los contenidos en categorías conceptuales que permitan responder a los objetivos planteados. En particular, se establecieron las siguientes categorías de análisis:

- Configuración normativa del IVA y su lógica de funcionamiento.
- Causas de generación de saldos técnicos a favor.
- Limitaciones normativas para la utilización de dichos saldos.
- Efectos económicos y financieros derivados de la inmovilización del crédito fiscal.
- Aplicación del concepto de iatrogenia al ámbito tributario.

La información fue sistematizada de manera ordenada y coherente con los objetivos de la investigación, permitiendo identificar regularidades, tensiones y efectos no previstos del diseño impositivo analizado.

Resultados

La muestra bibliográfica analizada se compone de 40 fuentes e incluye trabajos producidos en el ámbito argentino, con especial énfasis en estudios referidos al sistema tributario nacional y a sus impactos sobre personas humanas y jurídicas. El conjunto de textos analizados se compone mayoritariamente de artículos académicos, trabajos finales de grado y posgrado, informes técnicos y publicaciones especializadas, elaborados desde perspectivas jurídicas, económicas y contables. Predominan los estudios de carácter descriptivo y analítico, orientados a examinar el funcionamiento normativo del IVA, los mecanismos de determinación del crédito fiscal y las limitaciones existentes para la utilización de los saldos a favor. En términos temporales, la bibliografía relevada abarca producciones publicadas principalmente en las últimas dos décadas, lo que permite recuperar tanto enfoques estructurales del impuesto como análisis más recientes sobre sus efectos en contextos de alta inflación y elevada presión fiscal. Si bien los trabajos no se circunscriben exclusivamente al año 2025, los aportes resultan pertinentes para comprender el escenario actual, caracterizado por restricciones financieras, dificultades de liquidez y crecientes tensiones entre los objetivos redistributivos de la política tributaria y sus efectos concretos sobre los contribuyentes.

Desde el punto de vista metodológico, la mayoría de los estudios analizados abordan el fenómeno desde un enfoque cualitativo, mediante el examen normativo, doctrinario y jurisprudencial, complementado en algunos casos con análisis económicos y simulaciones de impacto. Esta diversidad de enfoques permitió identificar regularidades, problemáticas recurrentes y efectos no previstos asociados a las medidas tributarias orientadas a mitigar la regresividad del IVA.

A partir de esta muestra bibliográfica, se organizó el análisis de resultados en función de los objetivos específicos del trabajo, abordando, en primer lugar, las causas de la generación de saldos a favor del IVA; en segundo término, los efectos pecuniarios derivados de la imposibilidad de su utilización frente a otros tributos; y finalmente, la aplicación del concepto de iatrogenia fiscal al ámbito tributario.

Causas por las que los contribuyentes poseen saldo a favor del IVA

Del análisis de las fuentes analizadas surge que las causas más frecuentes de acumulación de saldo técnico incluyen la adquisición de bienes de uso, la aplicación de alícuotas reducidas, determinadas exenciones y las operaciones de exportación.

Imirizaldu (2023) aporta una base conceptual clara para distinguir entre saldo técnico y saldo de libre disponibilidad, y señala que el primero se genera cuando el crédito fiscal supera al débito fiscal, pero no puede ser utilizado libremente. Esto se confirma con la jurisprudencia analizada: el fallo *Alcalis de la Patagonia SAIC c/ Estado Nacional* (1986) establece que el saldo técnico constituye un crédito en expectativa, no exigible, lo que limita su disponibilidad operativa y lo excluye como activo computable. Esta interpretación ha sido sostenida por la doctrina tributaria (PyASA, 2025), que advierte que ni siquiera puede considerarse activo a efectos del impuesto a la ganancia mínima presunta.

Siguiendo con el punto de vista jurídico, fallos como *Broer y Cia SRL* (1971) y *Ascona SA Cía. de reaseguros s/ recurso de apelación* (2002) son tomados en cuenta para el cálculo del impuesto. Determinan que las exenciones impositivas deben resultar de la letra de la ley, de la indudable intención del legislador o de la necesaria implicancia de la norma que las establezca y el crédito fiscal constituye un derecho condicionado del contribuyente: sólo puede utilizarse para reducir la obligación tributaria en los términos estrictamente previstos por la ley, sin posibilidad de darle un destino alternativo.

Desde una perspectiva doctrinaria, Fenochietto (2006) advierte que la aplicación de alícuotas diferenciales en etapas intermedias puede generar saldos técnicos que no se compensan en la etapa siguiente, provocando acumulación de impuestos y distorsiones en la cadena de valor. Esta situación se agrava cuando las compras están gravadas al 10.5% y las ventas al 21%, generando un saldo técnico que no siempre puede recuperarse.

Un ejemplo concreto de generación de saldos técnicos a favor se observa en el sector primario, donde las compras de insumos y bienes de capital suelen estar gravadas al 21%, mientras que las ventas, por tratarse de productos agropecuarios, se encuentran alcanzadas por la alícuota reducida del 10,5%. Esta diferencia genera un crédito fiscal superior al débito fiscal, configurando un saldo técnico que, por su naturaleza jurídica, no es de libre disponibilidad (Toledo, 2023).

Se analizaron artículos académicos de González Cano (2004); González Mata et al. (2019) y Garriga (2019), cuyos enfoques coinciden en señalar que la aplicación de tasas reducidas y exenciones en el IVA complejiza el sistema tributario, generando distorsiones que explican la aparición de saldos a favor. Estos beneficios fiscales, lejos de mejorar la eficiencia económica o la equidad distributiva, contribuyen a la acumulación de créditos fiscales no absorbidos, dando lugar a saldos a favor injustificados que afectan la neutralidad del tributo.

Efectos pecuniarios que experimentan los contribuyentes

Para analizar este objetivo se consideran tres conceptos: ratio de liquidez, costo de oportunidad y efecto acumulación.

- Ratio de liquidez: este indicador permite evaluar la capacidad de una empresa para afrontar sus obligaciones a corto plazo y que una reducción en los activos líquidos compromete la estabilidad financiera y aumenta el riesgo operativo. (Andrade Pinelo, 2012).

En este sentido, las fuentes consultadas determinan que los saldos técnicos inmovilizados deterioran la capacidad de las empresas para afrontar obligaciones de corto plazo. Por un lado, Muzi Timi (2019) muestra que esta inmovilización afecta el capital de trabajo y obliga a recurrir a financiamiento externo y, por otro lado, Faundez y Zibella (2022) evidencian que la carga impositiva y la falta de acceso a financiamiento llevan a las PyMEs a depender de planes de pago y moratorias, lo que refleja una tensión estructural en su liquidez operativa. En sectores como el agropecuario, Nori (2019) y Tristán (2025) confirman que la acumulación de saldos técnicos genera tensiones de liquidez que limitan la inversión y encarecen los costos financieros.

- Costo de oportunidad: González Díaz (2020) define el costo de oportunidad como el valor de los beneficios que se pierden al optar por una alternativa en lugar de otra. En el caso de los saldos técnicos de IVA, la imposibilidad de utilizarlos fuera del impuesto genera una inmovilización de recursos que podrían haberse destinado a inversiones productivas, reducción de deuda o generación de rentabilidad financiera. Roach (2024) señala que, en contextos inflacionarios, el crédito fiscal pierde valor real con el paso del tiempo, lo que implica una pérdida patrimonial efectiva para el contribuyente. Colombo (2017) e Iñiguez (2009) agregan que las distorsiones generadas por alícuotas reducidas y exenciones no solo afectan la equidad, sino que trasladan la carga económica hacia quienes no pueden desplazarla, configurando un costo económico adicional.

- Efecto acumulación: O'Connor (2006) sostiene que el diseño del IVA argentino, con múltiples alícuotas y restricciones operativas, favorece la acumulación de saldos técnicos que no pueden ser recuperados ni aplicados a otros tributos. Autores como Marchevsky (2015) y Leicach (2006) advierten cómo la acumulación de impuestos en la cadena de valor incrementa los precios y este aumento recae sobre quienes no pueden desplazarla, lo que amplifica el impacto económico real. Pérez (2022) y Zack et al. (2020)

muestran que estas distorsiones afectan especialmente a sectores primarios, que terminan financiando desequilibrios del resto de la economía. En el plano operativo, Devaux y Dosio (2022) subrayan que la falta de claridad normativa y la imposibilidad de compensar saldos entre tributos incrementan la incertidumbre y el riesgo fiscal.

En conjunto, estos tres conceptos permiten visibilizar que el saldo técnico a favor del IVA, cuando no puede utilizarse en Ganancias ni Bienes Personales, genera efectos económicos concretos que afectan la salud financiera de los contribuyentes, distorsionan indicadores contables y limitan la capacidad de planificación fiscal.

Aplicación del concepto de iatrogenia fiscal en el ámbito tributario

Las fuentes consultadas (Acevedo, 2020; Cortés y Monroy, 2004; Domeq Gómez et al., 2020; Montagud Rubio, 2020 y Puyol et al., 2017) determinan que el término “iatrogenia” proviene del ámbito médico y se refiere a los efectos adversos no intencionales provocados por la intervención profesional sobre un paciente. En el plano organizacional, Gretter (2022) introduce el concepto de “iatrogenia gerencial” para describir decisiones internas que, aunque bien intencionadas, generan perjuicios operativos o humanos.

En el ámbito tributario, no se han encontrado referencias directas al concepto de “iatrogenia fiscal”. Sin embargo, su aplicación resulta pertinente para describir situaciones en las que una política impositiva, diseñada con fines legítimos termina generando efectos adversos sobre los contribuyentes, afectando su liquidez, competitividad o capacidad de inversión.

Esta dinámica se refleja con claridad en la tesis de maestría de Bourges Capurro (2005) quien analiza el sector aerocomercial argentino y demuestra que la aplicación de la alícuota reducida del 10,5% sobre los servicios de transporte de pasajeros, combinada con

compras gravadas al 21%, genera saldos técnicos no compensables que penalizan la inversión en aeronaves. Llach et al. (2001) y Fenochietto (2006) advierten que el crédito fiscal es necesariamente distorsivo, y que la distorsión anti-inversión propia del IVA puede atenuarse a través de una reforma tributaria.

Barbaglia (2024) aporta otro ejemplo de iatrogenia fiscal en el sector agropecuario donde la neutralidad del IVA se ve distorsionada por el descalce entre alícuotas de compras y ventas, lo que produce saldos técnicos a favor que no pueden recuperarse con facilidad. Soria-Moreta et al. (2025) evidencian que la estructura del IVA puede producir efectos regresivos que afectan de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables, especialmente dentro de la economía popular y solidaria.

Otras fuentes consultadas que refuerzan el concepto de iatrogenia fiscal son: Dondo (2023) propone escenarios alternativos para mejorar la incidencia distributiva del IVA, señalando que los diseños actuales tienden a beneficiar a los sectores de mayores ingresos, lo que contradice los principios de equidad. Brianti y Rivas (2021) identifican que las PYMES argentinas enfrentan una presión fiscal que las empuja hacia la evasión, en parte por la falta de adecuación del sistema tributario a sus capacidades operativas. Matamoros Jaramillo y Andrade Alonso (2024) destacan que la escasa educación tributaria y la complejidad normativa generan efectos adversos sobre el cumplimiento fiscal, lo que puede interpretarse como una forma de iatrogenia institucional. Finalmente, Escorcía Herrera y Vargas Alarcón (2023) analizan el caso colombiano y concluyen que la combinación de alícuotas uniformes con transferencias condicionadas puede mejorar la equidad sin comprometer la eficiencia, lo que sugiere que el diseño tributario puede evitar efectos iatrogénicos si se orienta adecuadamente.

En conjunto, estas fuentes permiten conceptualizar la iatrogenia fiscal como un fenómeno que se manifiesta cuando el diseño o la implementación de políticas tributarias, aún con fines legítimos, genera efectos adversos no deseados sobre los contribuyentes. Estos efectos pueden ser financieros, operativos o distributivos, y contradicen el principio de neutralidad que debería regir al sistema tributario y terminan profundizando desigualdades sociales.

Conclusiones

Aportes y Contribuciones de la Investigación

La investigación realizada aporta una nueva mirada al análisis del Impuesto al Valor Agregado introduciendo el concepto de iatrogenia fiscal para explicar los efectos no intencionales derivados de medidas tributarias orientadas a mitigar el efecto regresivo de lo impuesto y a garantizar el principio de neutralidad del mismo. Este enfoque, permite interpretar los saldos técnicos a favor desde una perspectiva que vincula diseño normativo, efectos económicos y consecuencias no previstas.

A su vez, el trabajo contribuye a sistematizar las causas de generación de saldos a favor en el IVA y a demostrar, a través del análisis crítico la normativa, la doctrina especializada y la producción académica, que estos saldos afectan a la competitividad, la planificación financiera y la capacidad de inversión de los contribuyentes. La articulación entre regresividad, neutralidad, traslación y saldos técnicos ofrece un marco conceptual integral que enriquece el análisis tributario tradicional.

Finalmente, la investigación aporta claridad al diferenciar el saldo técnico y el saldo de libre disponibilidad y al demostrar como la imposibilidad de aplicar el primero a otros tributos genera efectos pecuniarios que pueden interpretarse como manifestaciones de iatrogenia fiscal.

Limitaciones de la Investigación

La principal limitación del trabajo está relacionada con el diseño metodológico utilizado. Al tratarse de una investigación del tipo bibliográfica y conceptual, no incorpora datos empíricos primarios ni análisis cuantitativos que permitan medir con precisión los efectos pecuniarios de los saldos técnicos a favor. De esta forma, se limita la posibilidad de generalizar los resultados a todos los contribuyentes.

Otra limitación que se puede encontrar, es que se analiza el marco normativo vigente

en 2025 y los contribuyentes inscriptos en el Régimen General de CABA y la Provincia de Buenos Aires por lo que no contempla variación de jurisdicciones o temporales que podrían modificar los efectos observados.

Estas limitaciones no invalidan los hallazgos, pero sí invitan a interpretarlos como parte de un proceso analítico en desarrollo, susceptible de ampliación mediante estudios empíricos y comparativos.

Líneas de Investigación futuras

A partir de los hallazgos y reflexiones desarrollados en esta investigación, emergen diversas líneas de trabajo que podrían orientar futuros trabajos destinados a profundizar la comprensión del IVA, los saldos técnicos y la iatrogenia fiscal. En primer lugar, sería valioso realizar estudios empíricos que analicen el impacto de los saldos técnicos en distintos sectores económicos, como el agro, la industria o el sector aeroespacial, con el fin de cuantificar su efecto pecuniario, así como su incidencia en la liquidez, la inversión y la estructura de costos de los contribuyentes.

Asimismo, futuras investigaciones podrían examinar la iatrogenia fiscal en otras jurisdicciones y en diferentes tributos, lo que permitiría identificar particularidades normativas. También resultaría pertinente explorar alternativas de devolución de saldos o proponer reformas tributarias orientadas a evitar su acumulación, complementando este análisis con comparaciones respecto de la legislación vigente en otros países.

Finalmente, se abre un campo para profundizar el desarrollo teórico del concepto de iatrogenia fiscal, evaluando su aplicabilidad a otros impuestos y su potencial como herramienta analítica para identificar fallas estructurales en el diseño tributario.

Anexos

Anexo A - Acceso a la Matriz de Datos

[Enlace matriz de datos](#)

Anexo B – Recaudación por Impuestos (Años 2023 y 2024)

Recaudación por impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros							Índice	
Años 2024 y 2023							1.1.1.1.	
(millones de pesos corrientes)								
CONCEPTO	2024			2023			DIFERENCIA	
	Importe	%		Importe	%		Importe	Variación %
TOTAL GENERAL	142,031,453	100.0		46,463,191	100.0		95,568,262	205.7
IMPUESTOS 1/	92,069,777	65.4	100.0	30,771,474	66.2	100.0	62,098,304	201.8
IVA Bruto 2/	43,648,692	30.7	47.0	14,987,310	32.3	48.7	28,661,382	191.2
Pagos directos y retenciones - Impositivo	28,311,593	19.9	30.5	9,637,646	20.7	31.3	18,673,947	193.8
Pagos directos y retenciones - Aduanero	15,337,099	10.8	16.5	5,349,665	11.5	17.4	9,987,435	186.7
IVA Neto de Devoluciones	43,027,692	30.3	46.3	14,791,510	31.8	48.1	28,236,182	190.9
Ganancias	26,068,568	18.4	28.1	8,782,659	18.9	28.5	17,285,908	196.8
Pagos directos y retenciones - Impositivo	23,850,772	16.7	25.5	7,944,152	17.1	25.8	15,706,620	197.7
Retenciones - Aduanero	2,417,796	1.7	2.6	838,507	1.8	2.7	1,579,289	188.3
Cuentas Corrientes	9,417,135	6.6	10.1	3,146,166	6.8	10.2	6,270,969	199.3
Combustibles	2,520,915	1.8	2.7	526,432	1.1	1.7	1,994,483	378.9
Internos	2,750,826	1.9	3.0	1,015,325	2.2	3.3	1,735,502	170.9
Tabacos	1,439,914	1.0	1.6	449,855	1.0	1.5	990,058	220.1
Resto	1,310,913	0.9	1.4	565,469	1.2	1.8	745,443	131.8
Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	174,184	0.1	0.2	56,279	0.1	0.2	117,905	209.5
Bienes Personales	2,288,113	1.6	2.5	987,942	2.1	3.2	1,300,171	131.6
Monotributo - Recursos impositivos	224,975	0.2	0.2	68,791	0.1	0.2	156,184	227.0
Impuesto Solidario (PAIS)	6,274,713	4.4	6.8	1,510,889	3.3	4.9	4,763,825	315.3
Regularización de Activos	394,392	0.3	0.4	0	0.0	0.0	394,392	-
Resto	309,264	0.2	0.3	119,430	0.3	0.4	189,833	156.9
Impuesto a los servicios de comunicación audiovisual - Ley 26.522	65,812	0.0	0.1	25,745	0.1	0.1	40,067	155.6
Impuesto a la transferencia de inmuebles	45,243	0.0	0.0	31,718	0.1	0.1	13,525	42.6
Fdo. p/ Educación y Prom. Cooperativa	67,967	0.0	0.1	14,381	0.0	0.0	53,587	372.6
Impuesto a los premios de juegos de azar	21,670	0.0	0.0	9,163	0.0	0.0	12,507	136.5
Impuesto s/las entradas cinematográficas y s/los videos	11,150	0.0	0.0	4,273	0.0	0.0	6,877	160.9
Apuestas en efectivo	32,806	0.0	0.0	14,934	0.0	0.0	17,872	111.7
Apuestas online	39,500	0.0	0.0	7,323	0.0	0.0	32,177	439.4
Otros 3/	25,114	0.0	0.0	11,893	0.0	0.0	13,220	111.2
Devoluciones y Reintegros Fiscales (-)	1,202,000	0.8	1.3	429,750	0.9	1.4	772,250	179.7
Devoluciones	621,000	0.4	0.7	195,800	0.4	0.6	425,200	217.2
Reintegros Fiscales	581,000	0.4	0.6	233,950	0.5	0.8	347,050	148.3
SEGURIDAD SOCIAL	38,353,924	27.0	100.0	12,438,673	26.8	100.0	25,915,250	208.3
Contribuciones 4/	17,928,264	12.6	46.7	5,713,334	12.3	45.9	12,214,930	213.8
Aportes	10,862,131	7.6	28.3	3,639,485	7.8	29.3	7,222,646	198.5
Obras sociales	6,156,758	4.3	16.1	1,980,750	4.3	15.9	4,176,008	210.8
Riesgos del Trabajo	2,783,395	2.0	7.3	887,411	1.9	7.1	1,895,984	213.7
Monotributo - Recursos de la seguridad social	610,537	0.4	1.6	211,945	0.5	1.7	398,592	188.1
Seguro colectivo de vida	12,839	0.0	0.0	5,748	0.0	0.0	7,091	123.4
Facilidades de Pago pendientes de distribución	43,864	0.0	0.1	43,734	0.1	0.4	130	0.3
RECURSOS ADUANEROS 5/	10,763,888	7.6	100.0	3,209,311	6.9	100.0	7,554,577	235.4
Comercio Exterior	9,851,526	6.9	91.5	2,888,466	6.2	90.0	6,963,060	241.1
Derechos de Exportación	6,030,185	4.2	56.0	1,544,729	3.3	48.1	4,485,457	290.4
Derechos de Importación	3,213,426	2.3	29.9	1,131,876	2.4	35.3	2,081,550	183.9
Estadística de Importación	607,915	0.4	5.6	211,861	0.5	6.6	396,054	186.9
Factor de Convergencia Neto	0	0.0	0.0	0	0.0	0.0	0	-
Tasas Aduaneras	184	0.0	0.0	39	0.0	0.0	145	368.5
Resto	912,178	0.6	8.5	320,806	0.7	10.0	591,372	184.3

1/ Recaudación neta de Devoluciones y Reintegros Fiscales.

2/ Recaudación bruta, sin restar Devoluciones y Reintegros Fiscales.

3/ Incluye: Tasas Judiciales, Fondo Solidario de Redistribución y otros menores.

4/ Incluye Facilidades de Pago y Agentes de Retención.

5/ No incluye recaudación por Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Internos y Combustibles.

Nota: No incluye Aporte Solidario y Extraordinario ni Plan de Facilidad de Pago no distribuidos en cuenta.

Fuente: ARCA (Anuario estadísticas tributarias)

Referencias bibliográficas

Acevedo MA. (2020). *Iatrogenia y mala práctica*. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. <https://es.scribd.com/document/171868179/Tatrogenia-y-Mala-Practica10>.

Andrada Suárez,L. (2020). *Manual de Derecho Tributario I*. Andrada Editor.

ARCA. (2024). *Informe de Recaudación Tributaria Nacional*. Disponible en: www.afip.gob.ar

Argentina. Congreso de la Nación. (1997). *Ley 20.631* (texto ordenado 1997): Impuesto al Valor Agregado. Boletín Oficial de la República Argentina.

Argentina. Poder Ejecutivo Nacional. (1997). *Decreto 618/1997*: Créase la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Boletín Oficial de la República Argentina, 8 de julio de 1997.

Argentina. Poder Ejecutivo Nacional. (1998). *Decreto 692/1997: Reglamentación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado*. Boletín Oficial de la República Argentina, 11 de junio de 1998.

Atkinson, A. B. (2015). *Inequality: What can be done?* Harvard University Press.

Brianti, J y Rivas, F. (2021). *Pymes en Argentina, evasión y presión fiscal, en una era digital* [Trabajo final de Contador Público, Universidad nacional de San Martín].

Colli, J (2021). *Evasión impositiva en Argentina: tratamiento del impuesto al valor agregado*. [Trabajo final de Contador Público, Universidad Nacional del Este].

Constitución Nacional . *Artículo 16*. 27 de diciembre de 1973 (Argentina)

Corte Suprema de la Nación. N.º 63/64, *Broer y Cia SRL*; 25 de agosto de 1971.

Cortes MA, Monroy Alvarado GS. (2004). *Iatrogenia, ética y administración. Dimensión social y humana del crecimiento económico.* (pp. 325 - 348). Producción económica.

Devaux, N. B., & Dosio, Y. M. (2022). *Aspectos tributarios de las exportaciones: la determinación del IVA e IIBB en provincia de Buenos Aires, en los casos de exportaciones de bienes y servicios: el tratamiento de la diferencia de cambio.*

Domeq Gómez, Y., Freire Soler, J., Querts Mendez, O. & Columbié Reyes, JL. (2020). *Consideraciones actuales sobre la iatrogenia.* Medisan vol.24 no.5.

Dondo, M (2023). *Una propuesta de escenarios para mejorar la incidencia distributiva del IVA en Argentina.* [Trabajo Final de Grado, Universidad Nacional de Río Negro].

Escorcía Herrera, A. & Vargas Arias, C. R. (2023). *Impuesto al Valor Agregado en Colombia. Consideraciones sobre su incidencia distributiva y propuestas de reforma.* Revista Latinoamericana De Desarrollo Económico, 21(39), 9–33.

<https://doi.org/10.35319/lajed.202239277>

Faundez, V. & Zitella, A. (2022). *Análisis impositivo en pymes argentinas: impacto-planificación-causas.*

Fenochietto, R. (2006). *Economía del sector público: análisis integral de las finanzas públicas y sus efectos.* La Ley.

Garriga, M (2021). *Repensando el impuesto al valor agregado.* [Centro de Estudios de Finanzas Públicas, Universidad Nacional de La Plata].

Gretter, R (2022). *Las Decisiones Iatrogénicas y su incidencia en el Control Interno en el Área de Cajas de Banco Galicia y Buenos Aires*. [Trabajo Final de Grado, Universidad de Flores].

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). *Informe de distribución del ingreso y coeficiente de Gini 2023–2024*. INDEC.

Jarach, R. (2013). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario (4a ed.)*. Abeledo perrot.

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). *Informe de distribución del ingreso y coeficiente de Gini 2023–2024*. INDEC.

Leicach, J & Volman, M. (2005). *Los Tributos*. En Volman, M. (Coord.). Manual de Derecho Tributario. La Ley.

<https://es.scribd.com/document/462982876/Manual-Regimen-Tributario-Volman-pdf>

Leicach, J. (2005). *Efecto económico de los impuestos*. En Volman, M. (Coord.). Manual de Derecho Tributario. La Ley.

<https://es.scribd.com/document/462982876/Manual-Regimen-Tributario-Volman-pdf>

Ley Impuesto al Valor Agregado N° 23.349. 1997 (Argentina)

Marchevsky, R. (2015). *Impuesto al Valor Agregado, análisis integral (2a ed.)*. Macchi.

Matamoros Jaramillo, G. L. y Andrade Amoroso, R. P. (2024). *Educación tributaria orientada a la comprensión del impuesto al valor agregado en la economía digital*. Revista Conrado, 20(96),266-278.

Melzi, F. (2005). *El hecho imponible*. En Volman, M. (Coord.). Manual de Derecho Tributario. La Ley.

<https://es.scribd.com/document/462982876/Manual-Regimen-Tributario-Volman-pdf>

Montagud Rubio, M. (2020). *Iatrogenia: qué es, características, y ejemplos*. Portal Psicología y Mente. <https://psicologiaymente.com/salud/iatrogenia>

Piketty, T. (2014). *Capital in the twenty-first century*. Harvard University Press.

Puyol A., Segura A., Boladeras M., Borell F., Broggi MA. & de Lora P. (2017). *Iatrogenia y medicina defensiva No.42*. Fundación Víctor Grifols.

Resolución General AFIP 2000/2006. *IVA. Operaciones de exportación y asimilables. Solicitudes de acreditación, devolución o transferencia*. 30 de enero de 2006.

Resolución General AFIP 4581/2019. *IVA. Bienes de uso. Crédito Fiscal. Reintegro*. 18 de septiembre de 2019.

Toledo, I. (2023). *El impacto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el valor de las compañías agro* [Tesis de Maestría en Finanzas, Universidad Austral]

Tribunal Fiscal de la Nación. N° 14761-I, *Ascona SA Cía. de reaseguros s/ recurso de apelación*; 10 de septiembre de 2002.

Villegas H. (1995). *Curso de Finanzas, Derecho financiero y tributario*. Depalma.

Volman, M. (2004). *El sistema tributario argentino*. Buenos Aires: La Ley.